



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

Señor.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVIECENCIO – META

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO ILICITO DE LA ESCRITURA PUBLICA N.º 6997 OTORGADA EN NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVIECENCIO – COBRO DE LOS PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES.

DTE: TARSICIO PRIETO ORTIZ.

DDO: JOSE FRANCISCO TORREZ GUEVARA
Y ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES.
500013153003-2022-00112-00

Obrando en mi condición de apoderado del demandante con todo respeto me dirijo al señor Juez con el fin de interponer recurso de **reposición y/o en subsidio de apelación** en contra del auto que negó resolver el recurso de reposición que interpuso CLARO S.A. para en su defecto dar por terminado el proceso por la causal 3 del artículo 278 del C.G del P relativa a la Excepción Previa, procediendo así:

Su señoría no le asiste facultad para dar por terminado al proceso por la casual mencionada, primero porque ninguna de las partes, incluido el Curador AD-Liten, lo pidió y segundo quien invoco la excepción previa de falta de jurisdicción tampoco lo depreco y que inclusive ya descorrí traslado, ello por cuanto la ley **NO** se lo permite cuando dice:

En consecuencia, y de acuerdo al artículo 282 del código general del proceso, el juez tiene la obligación de reconocer las excepciones que encuentre probadas, excepto las siguientes:

Prescripción, Compensación y Nulidad relativa

Por lo anterior y al ser una decisión que poner fin al proceso le solicito reponer el auto o en su defecto concederme el recurso subsidiario de apelación ante su superior inmediato para ante quien pido se revoque el auto y en su lugar ordenar continuar con el trámite procesal.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
CC. No. 17.385.119 de Puerto López - Meta
T.P. No. 331.353 del C.S. de la J.

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio

Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121

Email: asesyabog@gmail.com